

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
IPIALES NARIÑO**

Auto No.

Rad. No. 2020-00034-00 (Acción de Tutela).

Ipiales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

Admítase para trámite la Acción de Tutela que antecede, formulada por el señor CARLOS FERNANDO MONTENEGRO CORAL, contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en cabeza del Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Talento Humano del Inpec, Grupo de Prospectiva de Talento Humano del Inpec, Grupo de encargos Administrativos o quien haga sus veces de responsable de brindar los encargos en el INPEC.

Además, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tiénese como pruebas, el memorial con el cual se formula ésta *Acción de Tutela* y sus anexos. Memorial que obra en diecisiete (17) folios y catorce (14) documentos anexos en PDF.

SEGUNDO.- Para vincular como parte al trámite de la presente *Acción de Tutela*, notifíquese debidamente ésta providencia adjuntando copia igual del memorial de tutela y sus anexos, a:

- 1.-) El(la) señor(a) Director(a) General o quien haga sus veces del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC);
- 2.-) El(la) señor(a) Jefe o quien haga sus veces, de TALENTO HUMANO DEL INPEC,
- 3.-) El(la) señor(a) Jefe o quien haga sus veces, de GRUPO DE PROSPECTIVA DE TALENTO HUMANO DEL INPEC,
- 4.-) El(la) señor(a) Jefe de GRUPO DE ENCARGOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces de responsable de brindar los encargos en el INPEC;

Cuatro funcionarios, a quienes además se les ORDENA que en término de dos (2) días hábiles siguientes al del recibo de nuestra notificación, se pronuncien por escrito y ante éste Despacho sobre los hechos que se manifiestan en el memorial con el cual

se formula ésta Acción de Tutela y sobre lo que el accionante pretende con la misma, además que sobre los anexos de aquel memorial tutela.

En especial SE DISPONE QUE, en el mismo término, el(la) señor(a) Director(a) General o quien haga sus veces del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), directamente o a través de quien corresponda en el mismo INPEC, para que obre como prueba o elemento de juicio, se pronuncie respecto o frente a los cargos o empleos y funciones que dice el señor CARLOS FERNANDO MONTENEGRO CORAL, en su memorial tutela y anexos de la misma, ha desempeñado y desempeña en el INPEC; si es o no como él refiere; y también directamente o a través de quien corresponda en el mismo INPEC, para que obre como prueba o elemento de juicio, nos se dé a conocer qué decisión en concreto es la que haya tomado el INPEC y a través de quién o qué dependencia, anexando la respectiva copia donde obre la misma decisión, es la que refiere o reclama el señor tutelante en su escrito fechado a 06 de mayo de 2020 donde solicita revisión del que dice comunicado (y también en su tutela hace el reclamo), además si ésta decisión fue tomada a través de Resolución de qué fecha o está es, en el COMUNICADO 023 del 05 de mayo de 2020 que refiere el tutelante, aportando en todo caso, copia del mismo comunicado 023 en mención.

TERCERO.- Parar vincular como partes al trámite de la presente Acción de Tutela y puedan pronunciarse respecto de la misma, notifíquese debidamente el presente auto adjuntando copias iguales del memorial de tutela y sus anexos a:

- 1.-) El(la) señor(a) Director(a) o quien haga sus veces del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá “COMEB” y
- 2.-) El(la) señor(a) Director(a) o quien haga sus veces del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ipiales EPMSC.
- 3.-) El(la) señor(a) Presidente o quien haga sus veces de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

CUARTO.- Vincúlese al trámite de la presente Acción de Tutela para que puedan pronunciarse respecto de la misma, a los aspirantes o quienes resulten opcionados o facultados para ocupar en encargo, el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 con sede en Ipiales, por razón de vacancia señalado según COMUNICADO 021 “ESTUDIO PARA PROVEER ALGUNAS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INPEC MEDIANTE ENCARGO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL” – INPEC; notificándolos(as) debidamente del presente auto y colocándoles de presente a la vez la demanda de tutela y todos sus anexos.

Esta notificación e información (colocándoles de presente) que se hará en la página web del mismo INPEC y link convocatorias que se señala en el numeral CUARTO del antes mencionado COMUNICADO 021, o, donde se haya venido efectuando de manera electrónica las publicaciones del presente mecanismo para proveer empleos o cargos en el INPEC por encargo a que se refiere dicho COMUNICADO 021. Lo anterior, desde luego previa solicitud y autorización de quien le corresponda en INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Entonces se ordena oficiar con los datos y anexos del caso ante El(la) señor(a) Director(a) General o quien haga sus veces del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), para que internamente en el INPEC disponga lo del caso a fin de efectuarse, DE MANERA URGENTE la notificación con anexos que en este ORDINAL CUARTO estamos disponiendo para los(las) aspirantes o quienes resulten opcionados o facultados para ocupar en encargo, el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 con sede en Ipiales, que se señala; y que una vez efectuada dicha notificación con anexos en mención, se nos remita también de manera urgente al correo institucional del Juzgado, la prueba o información sobre cuándo y dónde se hizo dicha publicación de este auto admisorio de tutela junto con la demand de tutela y sus anexos.

QUINTO.- Igualmente se notificará debida y oportunamente de la presente providencia, al señor CARLOS FERNANDO MONTENEGRO CORAL, como accionante en la tutela de la referencia; a quien además, se le requiere para que obre como prueba que, en el término de un (01) día hábil siguiente a su notificación informe por escrito a éste Despacho Judicial, qué decisión en concreto es la que haya tomado el INPEC y a través de quién o qué dependencia, que menciona en los hechos DECIMO Y DECIMO QUINTO de su demanda de tutela, además si ésta decisión fue tomada a través de Resolución de qué fecha o está es, en el COMUNICADO 023 del 05 de mayo de 2020 que refiere, aportando en todo caso, copia del mismo comunicado si está a su alcance, y si está a su alcance, de la resolución o acto administrativo que contenga tal decisión en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNAN RODRÍGUEZ REINA

Juez.

Rad. No. 2020-00034-00 (Acción de Tutela).

JR